



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 8 de junio de 2022

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado “**PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, APOYO A LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN COMPLEMENTARIA DISPUESTAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO**”; Informe N° 272-2022-SGOVI-GSC-MDCC; Proveído N° 170-2022-GSC-MDCC; Informe N° 228-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, dentro del marco normativo señalado, el Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna, Sr. Alfredo Zúñiga Calderón, presenta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de su Informe N° 272-2022-SGOVI-GSC-MDCC del 6 de junio de 2022, el levantamiento de observaciones del plan de trabajo denominado “**PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, APOYO A LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN COMPLEMENTARIA DISPUESTAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO**” el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Garantizar la seguridad de los vecinos del distrito mediante el servicio de serenazgo municipal en el contexto de la tercera ola de la pandemia del COVID-19, para el apoyo interinstitucional en la vigilancia, prevención y minimizar el impacto del virus SARS-CoV-2, apoyo a las campañas de vacunación dispuestas por el Gobierno Central y control en el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas por el mismo. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 138,384.50 (ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 50/100 soles)** para la adquisición de bienes y contratación de servicios detallados en el punto XIV “Presupuesto” del plan de trabajo;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana, emite opinión favorable a la aprobación del plan de trabajo mediante su Informe N° 188-2022-GSC-MDCC y ratificado con el Proveído N° 170-2022-GSC-MDCC dirigido a la Gerencia Municipal. Así, en atención a lo dispuesto por este despacho, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, a través de su Informe N° 228-2022-MDCC/GPPR del 3 de febrero de 2022, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 138,384.50 soles**, cuyo gasto será cargado en la actividad “Patrullaje municipal por sector”;

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: “*Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades". No obstante ello, la contratación de servicios durante la ejecución del presente plan de trabajo, se realizará conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en su numeral 49 "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, APOYO A LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN COMPLEMENTARIA DISPUESTAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, ASÍ COMO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 138,384.50 (ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 50/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Patrullaje municipal por sector".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL